



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



Resolución Directoral N° 649 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 13 AGO 2018

VISTO;

con solicitud N° 1996873/804089 de fecha 31 de julio del 2018, Informes N° 035-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS; Decreto N° 10726-2018-GRA/ORADM-ORH, conformado en seis (06) folios, sobre permiso por lactancia; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del artículo 1.1 de la Ley 27240, y su modificatoria por el artículo 1° de la Ley 28731 el permiso por lactancia es un derecho que concede la Administración Pública, a las madres trabajadoras al término de la licencia post-natal, por máximo de una hora diaria, hasta que el hijo cumpla un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la señora Edith Dorotea **LANDEO NALVARTE**, servidora contratado en la modalidad de CAS, en la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita permiso por uso de la hora de lactancia diaria de 7:30 a 8:30 a.m, adjuntando el Documento de Identidad de su menor hija Vivian Adriana **SÁNCHEZ LANDEO**, expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil con código Único de Identificación N° 90739702;

Que, mediante los Informes N° 035-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS, la Unidad de Bienestar Social y el Responsable del CAS de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, informa sobre el permiso por lactancia amparado en la Ley N° 27240 que le asiste a la señora Edith Dorotea **LANDEO NALVARTE**, adjuntando el Documento de Identidad de su menor hija Vivian Adriana **SÁNCHEZ LANDEO** expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil con código Único de Identificación N° 90739702, encontrándose debidamente acreditado el requisito exigido para el otorgamiento del permiso por lactancia por una hora diaria, a partir del 01 de agosto del 2018 hasta que el menor cumpla un año de edad. La trabajadora con dicho permiso, no tiene tolerancia y la tardanza será considerada como inasistencia;

Que, en armonía a lo dispuesto por la Ley 27240-Ley que otorga permiso por lactancia materna y la ley 28731 Ley que amplía la duración del permiso por



lactancia materna-Leyes N° 27240, 27403 y 27591, artículo 108 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 26790-Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado mediante Decreto N° 3165-2017-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, con efectividad anticipada el permiso por lactancia a la servidora Edith Dorotea **LANDEO NALVARTE** por una hora diaria de 7:30 a.m. 8:30 a. m al inicio de la jornada laboral, a partir de 01 de agosto del 2018 hasta que cumpla un año de edad, exhortándole a la servidora que el ingreso a la jornada laboral, no tiene tolerancia y la tardanza será considerada inasistencia.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos